ELLO QUARTO VEINTE
ARAVEDIS, AÑO DE MIL
TECIENTOS Y SETENTA Y
TE.

ynsiste en su proposizion.

Y el S.or Correx.dor ynterino enterado del Acuer
do antezedente mandó q.e para dar la providen
cia q.e corresponda en Justicia se vaje el Libro
Capitular á su Quarto.

Se nombra vna Junta p.a el arreglo de las Ordenanzas de esta Ziud.

Tratose sobre las ordenanzas que esta Ciud.
tiene para su buen govierno, y el de su Huerta
y Campo, y si han de rexir, y governarse para
los casos q.e ocurran las que se hallan ym-
presas, ó manoescritas; Y siendo vn asumpto
de mucha gravedad, y en el que este consistorio ha
conferenciado largamente en varias ocasiones,
para con todo conozim.to dar la salida q.e conben
ga, pues se ynteresa en el aziento y buen re-
ximen de él, conozidos venefizios de esta Ciudad
y su Comun, y se evitan muchos gastos,
Pleitos, y perjuizios de no arreglarse este
negozio con la claridad q.e se requiere para
q.e cada vezino sepa lo que ha de observar, y
guardar asy en la Ziudad, como en los Riegos,
Cultibos, y Labores de la Huerta, y Campo,
y prinzipiada la Conferenzia el S.or D.n Alejo
Manrresa en su lugar dijo que siendo la
materia de q.e se trata de la maior entidad, y
en que se puede seguir ynsanable perjuizio al
Publico, ó ynesplicable veneficio: Es de Dictamen
se nombre vna Junta de quatro Cavalleros